

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 025/07.

N° 042 PERÍODO LEGISLATIVO 2007

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO AL P.E.P.
INFORME SI SE ENCUENTRA REGLAMENTADA LA LEY PCIAL 561, Y
OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 29/03/07

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

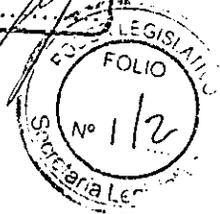
Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

Proyecto N° 042/07
S/T

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
29-03-07
MESA DE ENTRADA
N° 042 Hs. - FIRMA



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

f ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área correspondiente, informe a este cuerpo legislativo lo siguiente:

a) Si se encuentra reglamentada la Ley Provincial N° 561, puesto que en nuestros registros no se pudo constatar dicha información;

b) Cuáles son las acciones que se están llevando a cabo para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley Provincial N° 561, artículo 39, referente a la conformación del Consejo permanente, con la participación de la Subsecretaría de Trabajo, la Secretaría de Salud y autoridades del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), la que tiene como objetivo primordial, determinar las insalubridades laborales;

c) En caso de respuesta negativa al respecto;

1- Cuál es el hecho que motiva la no conformación de dicho Consejo.

2- Que sirva la presente para conminar a la inmediata conformación y puesta en funcionamiento, la comisión mencionada.

de

Provincial

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

RAUL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del área correspondiente informe a este cuerpo legislativo lo siguiente:

- a) Si se encuentra reglamentada la ley Provincial N° 561, puesto que en nuestros registros no se pudo constatar dicha información.
- b) Cuales son las acciones que se están llevando a cabo para dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley Provincial N° 561 artículo 39, referente a la conformación del Consejo permanente, con la participación de la Subsecretaría de Trabajo, la Secretaría de Salud y autoridades del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), la que tiene como objetivo primordial determinar las insalubridades laborales.
- c) En caso de respuesta negativa al respecto,
 - 1- Cual es el hecho que motiva la no conformación de dicho Consejo.
 - 2- Que sirva la presente para conminar a la inmediata conformación y puesta en funcionamiento la comisión mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

RAL OSCAR RUIZ
Legislador Provincial
Partido Justicialista